

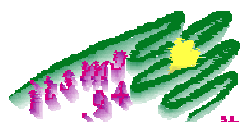


BLOQUE II

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

INDICADORES AMBIENTALES

CARRIMONA





INDICADORES AMBIENTALES

1.- FACTORES ORGANIZATIVOS MUNICIPALES.

1.1.- COMPETENCIAS LOCALES.

La Constitución Española no señala atribuciones competenciales expresas a los entes locales. Pese a ello, dos artículos de ésta permiten un primer acercamiento al tema.

- Ø [Artículo 137]. “*El Estado se organiza territorialmente en Municipios, en Provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses*”.
- Ø [Artículo 140]. “*La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozan de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto*”.

Las competencias municipales en materia ambiental vienen recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/85, de 2 de abril, LRRL), que establece como tales:

- Ø Seguridad en los lugares públicos.
- Ø Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
- Ø Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Ø Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas, parques y jardines, pavimentación de vías públicas y conservación de caminos rurales.
- Ø Patrimonio Histórico Artístico.
- Ø Protección del Medio Ambiente.
- Ø Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
- Ø Protección de la salubridad pública.
- Ø Participación en la gestión primaria de la salud.



- Ø *Cementerios y servicios funerarios.*
- Ø *Prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.*
- Ø *Suministro de agua y alumbrado público, servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
- Ø *Transporte público de viajeros.*
- Ø *Actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo.*
- Ø *Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*

Por otra parte, hay que señalar que esta norma no ha dejado en manos de las legislaciones sectoriales la determinación total del nivel de las competencias locales, sino que ha establecido, con relación a algunas materias y según el número de habitantes, unos servicios mínimos que deben ser prestados por las autoridades locales.

Ø En general:

- Recogida de residuos urbanos.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.

Ø En municipios mayores de 5.000 habitantes:

- Parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos urbanos.

Ø En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes:

- Además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Todas estas competencias son atribuciones claras y directas, por lo que no son precisas otras normas legales posteriores que capaciten a los entes locales para la prestación de estos servicios.

El artículo 27 LRBRL establece por su parte, que “*La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana*”. Ejemplo de la aplicación de este artículo es la Ley 7/94 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, que delega en la administración local la competencia para realizar Calificaciones Ambientales.



En cuanto a la organización administrativa, que resulta de evidente necesidad, existe libertad legal para su creación. Estos servicios deberán basarse en la definición del campo a abordar y en la interrelación con otras concejalías que tienen, indirectamente, incidencia sobre el medio ambiente.

Debe tenerse presente que si bien prácticamente cualquier campo temático puede ser, desde el punto de vista competencial, abordado por las entidades locales individualmente, si pueden sin embargo ser aconsejables las fórmulas de cooperación para el cumplimiento práctico de las competencias asumidas.

Así, dada la magnitud de las inversiones a llevar a cabo en sectores como la gestión de residuos o la depuración de aguas, será recomendable el que éstos y otros servicios se realicen de forma mancomunada entre ayuntamientos vecinos o diputaciones, es decir, mediante la creación de formas territoriales supramunicipales de gestión.

La importancia en la gestión ambiental de los Ayuntamientos se recoge en el siguiente texto, perteneciente a las conclusiones de la III Asamblea General de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), celebrada en 1986:

“Es sabido que las grandes actuaciones correctoras de los déficits ambientales existentes, así como la definición de la política global, es competencia de la Administración del Estado, pero no puede olvidarse que los problemas ambientales que de forma más habitual afectan al hombre lo hacen en su entorno más próximo, en su lugar de residencia, y por ello los órganos correspondientes de la Administración local no pueden quedar al margen de las actuaciones encaminadas a la protección ambiental”.

1.2.- ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Los órganos principales del Ayuntamiento son los siguientes:

1.2.1.- EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 22.

(Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Ley 7/85 de 2 de abril)

El Pleno, integrado por todos los concejales, es presidido por el Alcalde.

1. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

- a. El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.*
- b. Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales; alteración del término municipal; creación o supresión de Municipios y de las Entidades a que se refiere el artículo 45; creación de órganos*



- desconcentrados; alteración de la capitalidad de Municipio y el cambio de nombre de éste o de aquellas Entidades y la adopción o modificación de su bandera, enseña o escudo.*
- c. La aprobación inicial del planteamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*
 - d. La aprobación del Reglamento orgánico y las ordenanzas.*
 - e. La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.*
 - f. La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.*
 - g. La aceptación de la delegación de competencias hechas por otras Administraciones públicas.*
 - h. El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.*
 - i. La aprobación de la plantilla de personal, y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen de personal eventual.*
 - j. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.*
 - k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
 - l. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.*
 - m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior - todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
 - n. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.*



- o. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.*
 - p. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000 de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.*
 - q. Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.*
 - r. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.*
- 2. Pertenece, igualmente, al Pleno la votación sobre la moción de censura al Alcalde y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que se rige por lo dispuesto en la legislación electoral general.*

COMPOSICIÓN DEL PLENO.

El Pleno del Ayuntamiento de Carmona está formado por el Alcalde, y representantes de tres partidos políticos.

PARTIDO POLÍTICO	REPRESENTANTES
Izquierda Unida	13
Partido Socialista Obrero Español	5
Partido Popular	3

Tabla 46.-Integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Carmona.

Fuente: Ayuntamiento de Carmona. 2004.

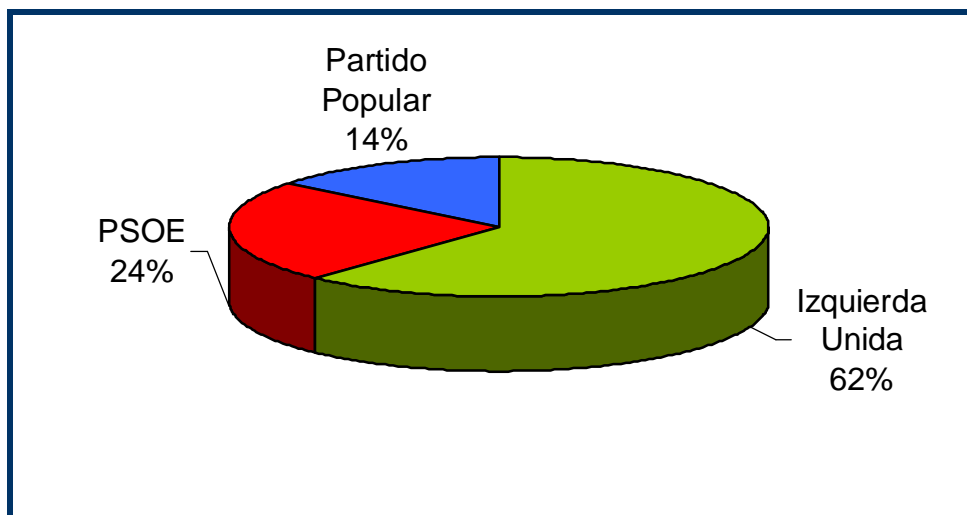


Gráfico 70.- Composición del Pleno Municipal.

Fuente: Ayuntamiento de Carmona. 2004

1.2.2.- EL ALCALDE.

Que delega sus competencias en las diferentes áreas y concejalías.

Artículo 21

(Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Ley 7/85 de 2 de Abril)

1. *El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:*
 - a. *Dirigir el gobierno y la administración municipal.*
 - b. *Representar al Ayuntamiento.*
 - c. *Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales, y decidir los empates con voto de calidad.*
 - d. *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.*
 - e. *Dictar bandos.*
 - f. *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado*



de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- g. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- h. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos últimos dos casos, en la primera sesión que se celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.*
- i. Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.*
- j. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- k. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*
- l. La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.*
- m. Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.*
- n. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- o. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- p. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*
- q. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como*



la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- r. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.*
- s. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.*
- t. Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.*

2. Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo de convocar y presidir las sesiones de pleno y de la Comisión de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enumeradas en los apartados a), e), J), k), l), y m) del número 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

1.2.3.- TENIENTE ALCALDE.

Los Tenientes Alcalde, designados por el propio Alcalde entre los concejales, forman la Comisión de Gobierno y tienen la misión de sustituirle por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

1.2.4.- CONCEJALES DELEGADOS.

Los Concejales, elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, integran el Pleno del Ayuntamiento y mediante el reparto de las diferentes concejalías que componen el Ayuntamiento, coordinan la evolución del municipio.

1.2.5.- COMISIÓN DE GOBIERNO.

Artículo 23

(Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Ley 7/85 de 2 de Abril)



1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.
2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
 - a. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
 - b. Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.
3. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.
4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

1.3.- CONCEJALÍAS.

CONCEJALÍAS	
Área de Urbanismo y Vivienda	Delegación de Salud y Consumo, Agricultura y Medio Ambiente
Área de Formación, Empleo, Mujer y Cooperación	Delegación de Cultura y Patrimonio
Área de Infraestructuras	Área de Barrios y Tráfico
Delegación de Juventud y Comunicación	Área de Turismo
Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior	Delegación de Seguridad ciudadana y Protección Civil
Área de Bienestar Social y Educación	Delegación de Festejos y Deportes

Tabla 47.-Concejalías del Ayuntamiento de Carmona.

Fuente: Ayuntamiento de Carmona. 2004.



1.3.1.- DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

En la siguiente tabla, se relacionan los diferentes ámbitos de actuaciones potenciales con las Delegaciones y Concejalías existentes, para poder analizar de esta forma las posibles interrelaciones de la Delegación de Medio Ambiente con otros órganos estructurales del Ayuntamiento de Carmona. Se obvia las zonas verdes, al estar esta función delegada en la Concejalía de Medio Ambiente.

		ÁMBITOS POTENCIALES DE ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE															
		A21	OT	AE	A	S	R	RU	C	M	CA	P	T	DF	RA	E	Otros ⁽²⁾
DELEGACIONES INTERRELACIONADAS	Urbanismo																
	Juventud																
	Educación																
	Fomento y Desarrollo																
	Obras y Servicios																
	Cultura																
	Turismo																
	Sanidad																
	Tráfico																
	Seguridad Ciudadana																
	Deportes																
	Emisora Municipal																
	Participación Ciudadana																
	Personal y Hacienda																
	Escuela Taller																
	Otros ⁽¹⁾																

Tabla 48.- Interrelaciones ambientales en la estructura organizativa.

Fuente: Elaboración Propia. 2004.

⁽¹⁾ Oficina Técnica.

⁽²⁾ Personal Técnico Ambiental, Presupuestos Proyectos Ambientales.





ÁMBITO	RELACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Sostenibilidad (A21)		Agenda 21 Local, coordinación y gestión.
Ordenación del Territorio (OT)		Planificación atendiendo a criterios ambientales, vigilancia del respeto de suelos no urbanizables, suelos de especial protección.
Actividades económicas (AE)		Asesoramiento de cumplimiento de legislación, minimización de impactos ambientales, jornadas de información sobre SGMA, RP, etc.
Abastecimiento (A)		Captación de agua, sobreexplotación de acuíferos, calidad del agua de consumo apta (nueva legislación en vigor)
Saneario (S)		Correcto vertido de aguas residuales, vigilancia ante vertidos ilegales, construcción y funcionamiento de la E.D.A.R. ordenanza de vertidos
Gestión de residuos (R)		Recogida selectiva, contenerización, soterramiento, campañas de concienciación, etc.
Contaminación acústica (RU)		Denuncias de ruidos, cumplimiento de normativa aplicable, ordenanza de ruidos, etc.
Contaminación atmosférica (C)		Cumplimiento de emisiones e inmisiones, regulación de emisiones, etc.
Medio Natural (M)		Conservación y restauración de cauces fluviales, zonas distintas al parque natural, parque natural, etc.
Calificación Ambiental (CA)		Participación en el proceso de calificación ambiental, según la ley 7/94, parámetros de cumplimiento, etc.
Paisaje urbano (P)		Integración paisajística, ordenanza de protección del paisaje.
Turismo (T)		Sostenibilidad en el turismo, puesta en valor de zonas naturales (zonas verdes, riberas, cerros, etc.) rutas naturales y ambientales, centros de interpretación ambiental
Zonas verdes, arbolado viario (ZV)		Gestión y conservación de zonas verdes, ordenanza de parques y jardines
Riesgos ambientales (RA)		Riesgos de inundación, incendios, erosión, etc.
Educación (E)		Campañas de educación ambiental, visitas concertadas a equipamientos ambientales.
Divulgación y formación (DF)		Difusión de programas ambientales (agenda 21), noticias de medio ambiente, formación de personal en materia de jardinería, etc.

Leyenda:

Media	
Alta	

Tabla 49.- Ámbitos potenciales de actuación en materia de medio ambiente.

Fuente: Elaboración propia. 2004.



De la anterior tabla se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Ø La Agenda 21 Local, el proceso de sostenibilidad, debe darse a conocer en todas las Delegaciones y estratos organizativos, para que se incluya, de la mejor forma posible, la variable ambiental en las diferentes actividades que se realizan. En este sentido la prevención debe ser prioridad frente a la corrección.
- Ø La educación ambiental, la difusión y la formación a expertos es un elemento clave que parte de la base de la ciudadanía. Es necesario también una participación ciudadana sana, que canalice los diferentes problemas vinculados con barrios y zonas, así como con colectivos y asociaciones.

1.4.- ORDENANZAS MUNICIPALES DE MEDIO AMBIENTE.

- Ø Ordenanzas Municipales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza pública.
- Ø Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.
- Ø Ordenanza Municipal sobre medida y evaluación de ruidos perturbadores producidos por ciclomotores, motocicletas y análogos.
- Ø Ordenanza Municipal reguladora de actividades.

1.5.- HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Existen varios instrumentos que pueden ponerse a disposición de la administración local para mejorar su gestión en general, y ambiental en particular, y optimizar los recursos existentes para generar un servicio de mejor calidad y más coordinado.

En este sentido se definen algunos instrumentos:

- Ø Agenda 21 Local: no se centra exclusivamente en los factores organizativos de la administración, pero contempla una serie de soluciones y propuestas para mejorar la gestión ambiental y evitar las disfunciones que hasta ahora se observan.
- Ø Sistema de Gestión Ambiental (norma ISO 14001): consiste en la implantación de un sistema normalizado y acreditado según las normas ISO, en el que se establece una política ambiental municipal, un manual de gestión y se identifican los procedimientos a seguir para optimizar el trabajo en relación con temas ambientales. Este sistema requiere a personal dedicado a ello, expertos en medio ambiente, que realizan un seguimiento exhaustivo de las normas establecidas. Con la realización del Diagnóstico Ambiental de la



Agenda 21 se parte de bastante información para constituir la base de un posible Sistema de Gestión Ambiental.

- Ø Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001): la implantación de un sistema de estas características induce efectos positivos en la estructura organizativa general del Ayuntamiento, no sólo en la ambiental. Consistiría en establecer una política de calidad y sentar la base de procedimientos para mejorar el servicio de la administración y ofrecer mejores resultados al administrado (la población) Recientemente esta iniciativa se quiere implantar en varios Ayuntamientos de la Mancomunidad de la Subbética, promovidos por dicho órgano, consistente en financiar la implantación de las primeras fases de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

1.6.- PROYECTOS Y PLANES MUNICIPALES.

- Ø Auditorías energéticas.
- Ø Campañas de Reciclaje.
- Ø Realización de la Guía Botánica de Carmona.
- Ø Proyectos de Educación Ambiental.
- Ø Consorcio para crear La Vía Verde de los Alcores, formado por Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Alcalá de Guadaíra y la Diputación.
- Ø Talleres Medioambientales.
- Ø Subvenciones para caminos.
- Ø Adquisición de contenedores para el reciclaje.

1.7.- INTERRELACIÓN CON OTROS FACTORES.

En la siguiente tabla, se indica la interacción de los Factores Organizativos Municipales con otros factores sometidos a estudio en el presente diagnóstico.

Grado de Interacción:	
Alto	
Medio	
Bajo	



FACTOR DE ESTUDIO: Organización Municipal.	
FACTORES QUE INTERACCIONAN	GRADO DE INTERACCIÓN
Geología	
Residuos	
Suelos	
Ciclo del agua	
Riesgos ambientales	
Zonas verdes	
Vegetación y Fauna	
Paisaje Urbano	

1.8.- CONCLUSIONES Y CUADRO DAFO.

- Ø Las competencias de los Ayuntamientos en Materia de Medio Ambiente vienen definidas en la Ley Reguladora de Bases, 7/1985, por otra parte, hay que señalar que esta norma no ha dejado en manos de las legislaciones sectoriales la determinación total del nivel de las competencias locales, sino que ha establecido, con relación a algunas materias y según el número de habitantes, unos servicios mínimos que deben ser prestados por las autoridades locales.
- Ø La Administración del Estado podrá delegar competencias en los municipios siempre que considere que se mejora la eficacia de la gestión, como hizo con la Ley 7/94 de Protección Ambiental, donde la Administración Local tiene las competencias para realizar las Calificaciones Ambientales.
- Ø Es conveniente para los municipios unirse en Mancomunidades para llevar a cabo grandes inversiones como el tema de residuos, la depuración de aguas, etc.
- Ø La Agenda 21 debe darse a conocer en todas las Concejalías para tener en cuenta el Medio Ambiente en todas las actividades del Ayuntamiento.

**MEMORIA DEL DIAGNÓSTICO MEDIOAMBIENTAL DE LA AGENDA 21 LOCAL
EN EL MUNICIPIO DE CARMONA (SEVILLA)**



DEBILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> § INEXISTENCIA DE ORDENANZAS MUNICIPALES EN MATERIA DE ZONAS VERDES. § LEY QUE ESTABLECE SERVICIOS MÍNIMOS SEGÚN NÚMERO DE HABITANTES. § FALTA DE TÉCNICO AMBIENTAL. § ESCASEZ DE CONOCIMIENTOS AMBIENTALES POR PARTE DE ALGUNOS CONCEJALES Y TÉCNICOS. 	<ul style="list-style-type: none"> § EXISTENCIA DE TENIENTES ALCALDE. § BUENA DISTRIBUCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS. § CARMONA ES UN “MUNICIPIO LIBRE DE P.V.C.”. § CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UN PLENO AL MES. 	FORTALEZAS
FACTORES ORGANIZATIVOS MUNICIPALES			
AMENAZAS	<ul style="list-style-type: none"> § POCA REGULACIÓN EN LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO. § ACTUACIONES QUE PUEDEN QUEDARSE SIN REGULAR SIN NO SE SUPERA EL MÍNIMO DE HABITANTES NECESARIOS. 	<ul style="list-style-type: none"> § COORDINACIÓN CONSTANTE EN EL AYUNTAMIENTO. § TRABAJO REPARTIDO EQUITATIVAMENTE ENTRE LOS CONCEJALES-DELEGADOS. § DESARROLLO DE LA AGENDA 21. § IMPLANTACIÓN DE LAS NORMAS ISO 14001 Y 9001 § BUENA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. 	OPORTUNIDADES

Debilidades: Enumeran aquellos aspectos en los que el sistema resulta deficiente para atender a objetivos de mejora. **Fortalezas:** Ponen de relieve aspectos en los que el sistema resulta competitivo. **Amenazas:** Suponen una retrospectiva de futuro basada en las tendencias observadas y en las previsiones observadas a partir de las debilidades. **Oportunidades:** Identifican aspectos de los que puede beneficiarse el sistema.



1.9.- RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS PARA LA SOSTENIBILIDAD.

Para conformar una estrategia encaminada a alcanzar el desarrollo sostenible en relación a los factores organizativos municipales se establecen las siguientes recomendaciones y propuestas:

- Ø Fomento de las campañas de concienciación ciudadana en materia medioambiental.
- Ø Formación de personal del Ayuntamiento en materia de Medio Ambiente.
- Ø Fomentar planes de coordinación entre las distintas áreas para conseguir una gestión municipal integral.
- Ø Contratación de personal técnico / experto en medio ambiente. El número variaría en función de las necesidades reales del municipio.
- Ø Implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001) en la organización municipal.
- Ø Realización y elaboración de un Plan de Emergencias Municipales.
- Ø Aprobación y elaboración de ordenanzas municipales en materia de medio ambiente (gestión de residuos urbanos, vertidos, aguas residuales, control de la publicidad, zonas verdes, ruidos y vibraciones, energía, etc)
- Ø Aumento de la plantilla de jardineros para mejorar la conservación y gestión de las zonas verdes y ajardinadas.
- Ø Diseño y aplicación de un Plan Integral de Control de Ruidos y Vibraciones, que esté coordinado por la Delegación de Medio Ambiente, con la participación de Delegaciones y áreas, con competencia en la materia, tales como Obras y Servicios, Tráfico y Seguridad Ciudadana y Oficina Técnica.